



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 202505131000015R DE

13 de mayo de 2025

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR con NIT. 890.203.217-2

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el Decreto 663 de 1993, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004 compilado en el en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con NIT. 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica - Cesar, en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual, se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Según lo previsto en el Decreto 2159 de 1999, en concordancia con la Resolución número 193 del 1 de abril de 2003 la Superintendencia de la Economía Solidaria, elevó a primer nivel de supervisión, la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR.

Por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibidem, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó mediante Resolución número 2017330007005 de 29 de diciembre de 2017, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, por el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, el 9 de enero del 2018.

En dicho acto administrativo, se designó como Agente Especial a la señora María Cristina Rivera Burbano, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.829.165 y como Revisor Fiscal, al señor Víctor Edgar Bello Bello, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.094.035.

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR

Dentro del término de ejecución de la medida, el Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, presentó ante esta Superintendencia, solicitud para prorrogar por dos (2) meses más el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010. En el mismo sentido, el Revisor Fiscal, presentó su dictamen coadyuvando la solicitud de prórroga.

Una vez estudiada la solicitud presentada por el Agente Especial, esta Superintendencia, emitió la Resolución número 2018330001925 del 9 de marzo de 2018, en la cual se prorroga por el término de dos (2) meses, el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR.

Previo al vencimiento de la medida de toma de posesión genérica señalada previamente, el Agente Especial presentó el informe diagnóstico de la situación administrativa, financiera, jurídica y de gestión de la Entidad, en el cual indicaba que a través de un plan de recuperación se podían subsanar las causales que dieron origen a la medida de intervención y colocar a la organización, en condiciones adecuadas de desarrollar su objeto social y en el mismo sentido, el Revisor Fiscal designado allegó su dictamen.

Analizados los mencionados informes, la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la Resolución número 2018330002975 del 15 de mayo de 2018, en la que se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR, otorgando plazo de un (1) año para ello.

En el mencionado acto administrativo, se designó a la señora María Inés Fonseca Quiroga, identificada con cédula de ciudadanía número 51.715.005 como Agente Especial y a la señora Mireya Castellanos Melo, identificada con cédula de ciudadanía número 52.432.939, como Revisora Fiscal.

De forma posterior, mediante Resolución número 2018330003735 del 21 de junio de 2018, se aceptó la renuncia como Agente Especial de la señora María Inés Fonseca Quiroga y se nombró en su reemplazo, a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, identificados con NIT. 900.449.874 -3, representada legalmente por el señor Frank Alberto Ávila Reíta, identificado con cedula de ciudadanía número 79.449.874.

La Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y el Decreto 455 de 2004, estimó procedente remover a la sociedad Asesores, Consultores e Inversores Corporativos S.A.S, de su cargo como Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. – COALCESAR. Para lo cual, a través de la Resolución número 2019300001825 del 20 de marzo de 2019, designó en su reemplazo, a la señora Betty Fernández Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía número 36.152.463.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la Agente Especial presentó a esta Superintendencia solicitud de prórroga de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios, de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR, por el término de un (1) año, solicitud que fue avalada por la revisoría fiscal quien allegó concepto de viabilidad.

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR

Tras realizar el análisis de la solicitud presentada por la Agente Especial y el concepto de viabilidad de la revisoría fiscal, la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la Resolución número 2019331002775 del 14 de mayo de 2019, en la cual, prorrogó el término de la medida de toma de posesión para administrar la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de un (1) año, contados a partir del 15 de mayo de 2019.

Posteriormente, el Agente Especial presentó ante esta Superintendencia solicitud de prórroga del término de la medida de toma de posesión para administrar y en el mismo sentido, la revisora fiscal presentó su concepto de viabilidad, de acuerdo a lo establecido en el último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 es el Gobierno Nacional, a través de resolución ejecutiva quien se encuentra facultado para prorrogar por un término superior a dos (2) años los procesos de intervención.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Superintendente de la Economía Solidaria remitió dicha solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien mediante Resolución Ejecutiva número 064 del 14 de mayo de 2020, prorrogó la toma de posesión para administrar la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar - COALCESAR, por el término de dos (2) años.

De manera posterior, a través de la Resolución número 2021331001365 del 11 de marzo de 2021, la Superintendencia de Economía Solidaria aceptó la renuncia como Agente Especial, de la señora Betty Fernández Ruiz y se nombró en su reemplazo al señor, Andrés Ordoñez Plata identificado con cedula de ciudadanía número 91.066.856.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el mencionado Agente Especial remitió el informe de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la intervenida y en el cual recomendó se ordenare la liquidación forzosa administrativa, como consecuencia de la inviabilidad de la organización solidaria. En el mismo sentido, la revisora fiscal de COALCESAR presentó su concepto, coadyuvando la solicitud de liquidación presentada por el Agente Especial de la Cooperativa.

Una vez analizado el informe presentado por el Agente Especial, el concepto de la revisoría fiscal de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR y la evaluación financiera realizada por esta Superintendencia, se evidenció que la organización solidaria durante sus años de intervención no logró subsanar la totalidad de las causales que dieron origen a la medida de toma de posesión, persistiendo en inobservancias legales y estatutarias, así como el deterioro financiero y el debilitamiento de la estructura financiera de la Cooperativa, la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de Resolución número 2022331002365 del 13 de mayo de 2022, ordenó la liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria.

En dicho acto administrativo se designó al señor José De Jesús Ramos Barrios, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.042.619, como Liquidador y a la señora Mireya Castellanos Melo identificada con cédula de ciudadanía número 52.432.939 como Contralora.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, estimó procedente Remover al señor José de Jesús Ramos Barrios, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.042.619 del cargo de Liquidador de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. –

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR

COALCESAR. Para lo cual, a través de la Resolución número 2023331000785 del 15 de febrero de 2023, designa en su reemplazo, a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.248.236.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la Liquidadora de la Cooperativa Multiactiva Algodonera Del Departamento Del Cesar Ltda. - COOALCESAR, mediante radicado N° 20234400148972 del 3 de mayo del año 2023, presentó ante esta Superintendencia, solicitud de prórroga al término de la medida de liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria.

Una vez analizado el informe presentado por la Liquidadora, el concepto de la contralora de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. - COALCESAR y la evaluación realizada por esta Superintendencia, se determinó que el estado actual del proceso requería de un tiempo adicional para subsanar los posibles yerros presentados durante el proceso liquidatorio de la mencionada organización solidaria y en el mismo sentido, completar las etapas y actividades propias del proceso liquidatorio que se encuentran pendientes por culminar.

Por ende, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución número 2023331003205 del 12 de mayo de 2023, procede a prorrogar por un (1) año el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la mencionada organización solidaria.

Posteriormente, mediante Resolución No. 2023331006255 del 8 de agosto de 2023 se dispuso remover a la señora Mireya Castellanos Melo del cargo de contralora y se designó como reemplazo a Andrés Camilo Landecho.

De manera posterior, a través de la Resolución No. 2023331006775 del 18 de agosto de 2023 se removió a Andrés Camilo Landecho del cargo de contralor y se designó como reemplazo a Jackeline Andrea Valderrama Quintero.

La Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la Resolución N° 2023100008365 de 3 de noviembre de 2023 a remover a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236 del cargo de liquidadora y en su reemplazo, designó a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza identificada con cédula de ciudadanía N° 22.468.407, como nueva liquidadora. Así mismo, procedió a remover a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.781.388 del cargo de contralora y en su reemplazo designó al señor Uriel José Fernández Calderón, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.160.679, como nuevo contralor.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la liquidadora remitió con el radicado N° 202444400127872 de 19 de abril de 2024, la solicitud de prórroga del término del proceso de liquidación forzosa administrativa. Así mismo, el contralor de la organización solidaria a través del radicado N° 202444400143002 de 26 de abril de 2024, presentó su concepto mediante el cual coadyuvó la solicitud presentada por el liquidador. Así, una vez analizada la solicitud presentada por el liquidador, esta Superintendencia profirió la Resolución N° 2024331003675 del 14 de mayo de 2024, en la cual se prorrogó por el término de un (1) año, la medida de la liquidación forzosa administrativa.

La Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR

Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la Resolución N° 2025331001105 de 25 de febrero de 2025 remover a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.468.407 y en su reemplazo designó al señor Orlando Miguel de la Hoz García identificada con cédula de ciudadanía N° 72.254.908 como nuevo liquidador.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el liquidador remitió con el radicado No. 20254400129012 del 11 de abril de 2025, la solicitud de prórroga del término del proceso de liquidación forzosa administrativa. Así mismo, el contralor de la organización solidaria a través del radicado N° 20254400128682 del 11 de abril de 2025, presentó su concepto el cual coadyuva la solicitud presentada por el liquidador.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Según lo establecido en el artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6° del artículo 2° del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar²"*

La toma de posesión para liquidar ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993, dispone que:

"(...) El proceso de liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada por la Superintendencia Bancaria es un proceso concursal y universal, tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos" (Entiéndase Superintendencia de la Economía Solidaria)

¹ Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003

² Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR

En vista de lo expuesto, es claro que la facultad de intervención de la Superintendencia se encuentra justificada en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y en el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones en el orden económico y social de la situación de la entidad vigilada.

Por su parte, el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010 establece que cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una organización solidaria, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el No. 20254400129012 del 11 de abril de 2025, el liquidador Orlando De La Hoz García solicitó prorrogar el término de la medida de liquidación forzosa administrativa, por un periodo de un (1) año, de conformidad a las etapas que falta por realizar del plan operativo de la liquidación y el cronograma de las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las diferentes etapas del proceso liquidatario, establecidas en el Decreto 2555 de 2010.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.6, del Capítulo II, de la Parte II, del Título VI de la Circular Básica Jurídica de esta Superintendencia, para las prórrogas solicitadas por el liquidador, se remitió:

1. Un resumen indicando el número de acreedores, el valor de la no masa y la masa, pagos de acreencias realizados con recursos propios, gastos del proceso por año, valor total del activo inicialmente inventariado y venta de activos, así:

*"(...) **Número de acreencias:** En total son 36 los acreedores, inicialmente fueron aceptadas 20 por un valor superior a \$3.230 millones. Sin embargo, fueron interpuestos varios recursos de reposición los cuales demostraron la pertenencia de lo reclamados y fueron incorporados como acreedores definitivos en el directorio del proceso. Entre estos, la incorporación de la acreencia del Banco Agrario, de tipo hipotecario por valor de \$14.386.877.791, representado en capital más intereses.*

Las anteriores acreencias fueron reconocidas por medio de la Resolución No. 013 del 04 de junio de 2024 "Por medio de la cual se determinan, gradúan, califican y clasifican los pasivos de Coalcesar"

*"(...) **Valor de la no masa y la masa:** Por el lado de la no masa, un valor registrado de aportes de la Cooperativa de empleados de Coalcesar por valor de \$9.525.000 la cual se ha citado a su gerente y así proceder a pagar, según informes entregados por la anterior administración, estos no ha aceptado el pago por falta de actualizar la empresa en cámara de comercio del municipio e igualmente en cuanto se tenga flujo de caja debido a la condición de este crédito, el cual se encuentra fuera de cualquier orden de prelación por su naturaleza, se pagará.*

De acuerdo a la información remitida, frente al pago de acreencias, del total de los recursos propios por valor de **\$1.937.173,17** millones de pesos, se han realizado pagos parciales en dación de pago a **NUEVE (9) ACREEDORES** que representan un **95%** de los recursos propios.

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR

TERCERA. – Que el señor Uriel Fernández, en calidad de Contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, emitió concepto el cual fue radicado en esta Superintendencia bajo el N° 20254400128682 del 11 de abril de 2025, el cual coadyuva la solicitud presentada por el liquidador, donde manifiesta que:

"(...) Conforme al seguimiento que he realizado como Contralor al proceso de liquidación de Coalcesar, observo que al vencimiento de la primera prórroga, el avance y desarrollo de cada una de las etapas aún tiene pendientes varias de las actividades mencionadas en el cronograma aprobado por Supersolidaria y que son necesarias para culminar el proceso y dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 2555 de 2010 y demás normas que se ajusten a los procesos de liquidación de este tipo de organizaciones."

Al respecto, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga de fecha recibida por el contralor el día 11 de abril de 2025 y revisado el cronograma de actividades, indica el contralor que: *"Es claro y justificable la importancia de dar continuidad al proceso de liquidación forzosa administrativa, con el ánimo de culminar las etapas que se encuentran pendientes de acuerdo con lo establecido en la parte 9 del Decreto 2555 de 2010 con un plazo de (12) doce meses"*

CUARTA. – Que analizado el informe presentado por el liquidador y el concepto del contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, esta Superintendencia estableció que el estado actual del proceso requiere de un tiempo adicional para completar las etapas y actividades finales del proceso liquidatorio, razón por la cual, se procederá a **prorrogar** el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa, por el término de **UN (1) AÑO**.

Lo anterior, a fin de que se adelanten las actividades tendientes a la finalización del proceso de liquidación, entre otras, las siguientes:

- a.** Expedición resolución de acreencias excluidas de la masa de liquidación y contra la masa de liquidación;
- b.** Junta de acreedores,
- c.** Venta de bienes muebles e inmuebles;
- d.** Clasificación, graduación y pago pasivo cierto no reclamado;
- e.** Desvalorización monetaria;
- f.** Pago de acreencias;
- g.** Expedición de la resolución de cierre contable;
- h.** Presentación de Rendición Final de Cuentas;
- i.** Cancelación de Matrícula Mercantil ante la Cámara de Comercio y cancelación del NIT ante la DIAN

Por lo anterior, es claro y justificable la importancia de dar continuidad al proceso de liquidación forzosa administrativa, con el ánimo de culminar las etapas que se encuentran pendientes de acuerdo con lo establecido en la parte 9 del Decreto 2555 de 2010, por lo que se concederá el plazo de prórroga solicitado por el agente especial y el contralor de la Cooperativa.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por un término de **UN (1) AÑO** de la medida de la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. COALCESAR, identificada con NIT.: 890.203.217-2, con domicilio principal en la ciudad de Aguachica, Cesar en la dirección Kilometro 1 Vía Ocaña, e inscrita en la Cámara de Comercio de Aguachica, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al señor Orlando Miguel de la Hoz García, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.254.908, en calidad de liquidador. Así mismo, **COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor Uriel José Fernández Calderón, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.160.679, en su calidad de contralor de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. COALCESAR.

ARTÍCULO 3º.- ADVERTIR al liquidador y al contralor que tienen la condición de auxiliares de la justicia, que ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 6 y 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993)

PARÁGRAFO. Las funciones que desempeña el Liquidador, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 4º - RATIFICAR las medidas preventivas ordenadas en el artículo 8º de la Resolución 2017330007005 del 29 de diciembre de 2017 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria a excepción del literal n) , entendiéndose que las menciones hechas al Agente Especial se entenderán hechas al Liquidador, de conformidad con lo señalado en los artículos 9.1.1.1.1 y 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010, las cuales permanecen vigentes durante la prórroga de la medida que se adopta en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. - ORDENAR al liquidador registrar el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR, identificada con NIT: 890.203.217-2, acorde a lo previsto en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 y artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 6º - La Superintendencia de la Economía Solidaria **DIVULGARÁ** y **PUBLICARÁ** la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

Por la cual se prorroga el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la
Cooperativa Multiactiva Algodonera del Departamento del Cesar Ltda. – COALCESAR

ARTÍCULO 7º - Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8º - La presente Resolución rige a partir del día siguiente al de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
13 de mayo de 2025



MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ

Superintendente de la Economía Solidaria

Proyectó: Rosalba Gutiérrez Ortega
Revisó: Ericka Marcela Caceres Quevedo
Laura Sofia Prada Cardoso